



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0009-2024

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Proyecto: “URBANIZACIÓN LA ALAMEDA”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: DOLEGA
Corregimiento: LOS ANASTACIOS
Técnico Evaluador solicitante: Tharsis González
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 29 de diciembre de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **URBANIZACIÓN LA ALAMEDA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie **(2 ha + 9,999.97 m²)**, el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

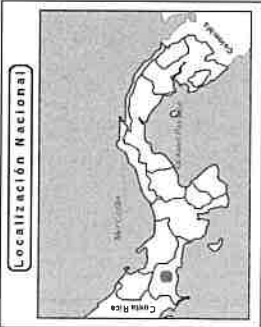
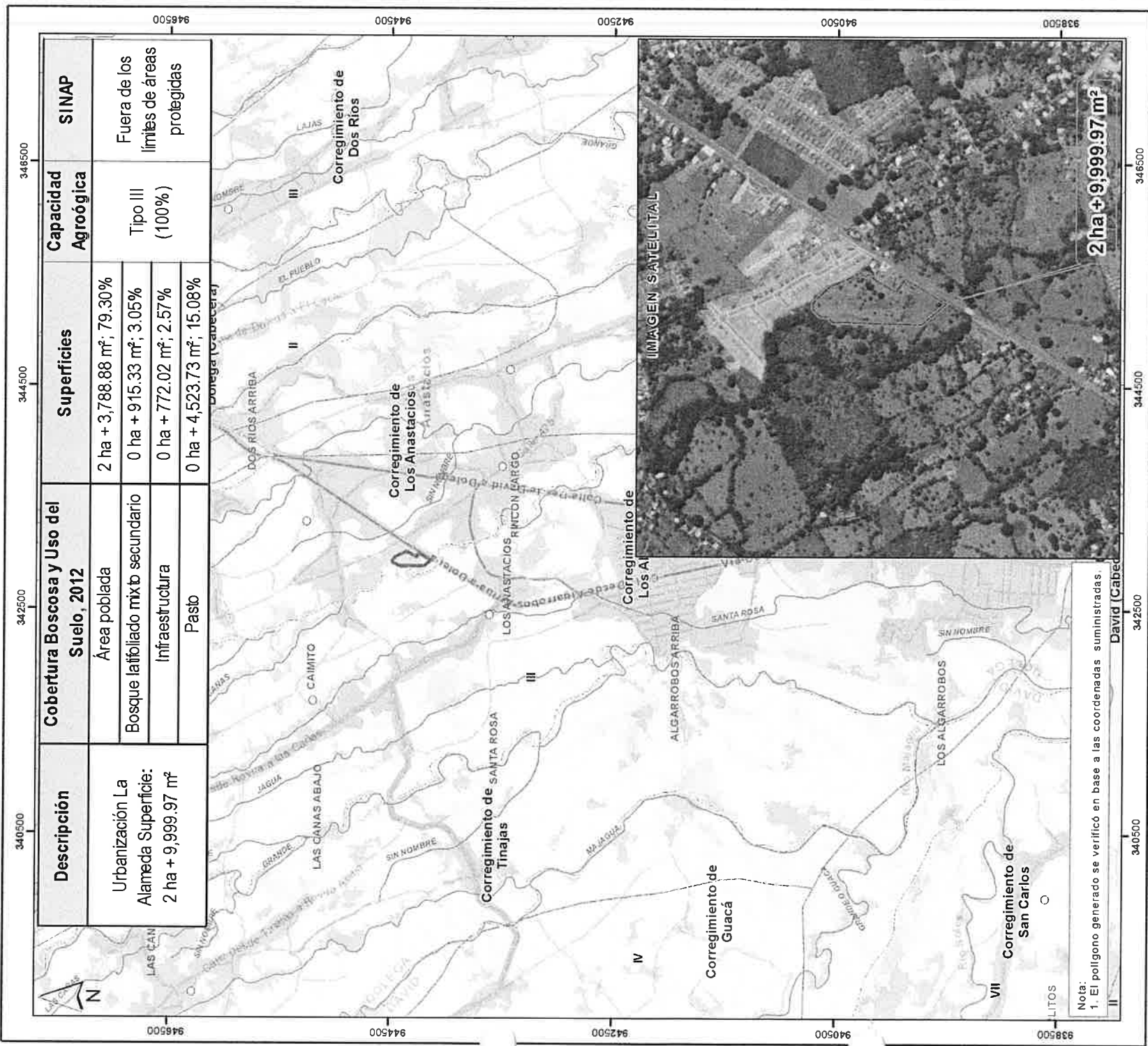
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de **“Área poblada”**, **“Bosque latifoliado mixto secundario”**, **“Infraestructura”**, **“Pasto”** y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo: **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: 04 DE ENERO DE 2024

Adj: Mapa
aodgc/fg
CC: Departamento de Geomática.



PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA, CORREGIMIENTO DE LOS ANASTACIOS
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "URBANIZACIÓN LA ALAMEDA"



- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Urbanización La Alameda
- Limites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 108, río Chiriquí
- Limites de Capacidad Agrológica

Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Caña de azúcar
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Palma aceitera
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Solicitud DRCH-F-125-2023 - Cat1)

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 125-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA:	4 DE ENERO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	URBANIZACION LA ALAMEDA
PROMOTOR:	PROMOCIONES CEMM, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID MORENO NUEZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS ANASTACIOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI

II. ANTECEDENTES

Que el día cinco (5) de diciembre de 2023, el promotor **PROMOCIONES CEMM, S.A.**, persona jurídica registrada en (Mercantil) Folio N° 155725442, cuyo Representante Legal es el señor **DAVID MORENO NUEZ**, con carné de residente permanente **E-8-153232**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**URBANIZACION LA ALAMEDA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD y LILIBETH VILLARREAL**, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-054-2007 e IRC-037-2022**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA el proyecto en evaluación titulado “**URBANIZACION LA ALAMEDA**”, se basa en el desarrollo de un área residencial que comprende un total de 46 lotes residenciales y toda la infraestructura complementaria requerida por ley para un adecuado desarrollo de la vida urbana. El proyecto propuesto involucra las siguientes obras o actividades: limpieza de terreno: tala de árboles y arbustos, eliminar cobertura vegetal, acondicionamiento de 46 lotes y la construcción de una vivienda en cada lote, acondicionamiento y construcción de calles, cunetas y aceras, acondicionamiento área de uso público, instalación de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos: agua potable, tanque de reserva de agua y sistema de potabilización, electrificación, sistema de manejo de agua servidas individual (tanque séptico en cada vivienda).

Este desarrollo se hará sobre una superficie de 3 hectáreas aproximadamente, pertenecientes a la finca con Folio Real No. 30415366 con Código de Ubicación 4603, con una superficie actual o resto libre de 3 ha, localizada en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí; en donde el titular registral es la empresa Promociones Cemm, S.A.

Dicho proyecto se desarrollará en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA, se estima en B/ 932,000.00 (novecientos treinta y dos mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, de acuerdo al EsIA; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual indica lo siguiente: “*...Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (2 ha + 9,999.97m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.*” ...”;

Coordenadas UTM Datum WgS84, Zona 17P		
Puntos	Este	Norte
1	343003.242	944251.857
2	342940.203	944145.317
3	342905.320	944188.213
4	342886.927	944208.755
5	342893.604	944438.343
6	342907.066	944454.618
7	342908.451	944470.285
8	342924.922	944490.332
9	342941.991	944487.631
10	342968.524	944463.019
11	342982.576	944445.923
12	343012.263	944378.357
13	343019.861	944368.916
14	343009.347	944351.995
15	343016.043	944346.510
16	343005.239	944335.298
17	342996.396	944323.244
18	342970.860	944274.931

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-117-2023**, del 7 de diciembre de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACION LA ALAMEDA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día 15 de diciembre de 2023, se realiza inspección al sitio donde se llevará a cabo el proyecto antes mencionado y posteriormente el día 27 de diciembre de 2023, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 122-2023; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 29 de diciembre de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 4 de enero de 2024 (ver el expediente correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

- **Componente físico:** el EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El suelo del área propuesta para el desarrollo del proyecto, es de tipo franco arcilloso. De acuerdo al Mapa de Suelos CATAPAN (1970), y con base en las características agrológicas observadas en el área del proyecto se puede precisar que el terreno corresponde a la Clase II, ya que presenta suelos con una superficie bastante plana, pero con limitaciones moderadas para su uso en actividades agrícolas. Por otro lado, es preciso indicar que los suelos de esta zona son considerados suelos de mediana a baja fertilidad. Debido a la fertilidad que presentan, estos suelos no son considerados buenos suelos para las labores agrícolas, por ello, tradicionalmente, se han utilizados en ganadería extensiva o agricultura tradicional.
- En cuanto a la caracterización del área marino-costera, en el EsIA presentado se describe que el proyecto se encuentra lejos de la franja marino costera. Por tal razón, no se profundiza en este aspecto.
- La descripción del uso del suelo según el EsIA presentado, el globo de terreno que se utilizará para el proyecto actualmente se encuentra bajo un uso pecuario, ya que es utilizado para el pastoreo de ganado vacuno. El cuanto el uso de suelo se puede indicar que la finca actualmente desarrolla la ganadería extensiva bajo el empleo de un sistema agroforestal básico, en donde se observan pasturas con árboles dispersos en muy baja densidad. Adicionalmente, se puede ver la utilización de cercas vivas que dividen áreas de pastoreo (potreros) y establecen los límites entre las fincas. Sin duda las cercas vivas han contribuido, en buena parte, a sostener la escasa vida silvestre en la zona.
- El proyecto tiene como colindantes de la propiedad de acuerdo a lo indicado en el EsIA, lo siguiente: **Norte:** Folio 30339730, propiedad de Proyecon, S. A.; **Sur:** Resto libre de la Finca 50768, propiedad de Aparicio Ponce Vargas; **Este:** Calle de asfalto hacia David. Folio 30385560, propiedad de Henry A. Jiménez Serrano y otras fincas, **Oeste:** Resto libre de la finca 50768, propiedad de Aparicio Ponce Vargas. Quebrada Bejuco.
- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA, se describe que el proyecto presenta una topografía relativamente plana, siendo el terreno ligeramente más alto hacia el Norte (225.0 msnm) descendiendo suavemente hacia el Sur (215.50 msnm).
- En cuanto a la descripción general de los aspectos climáticos, en el EsIA se describe lo siguiente: **precipitación:** la estación lluviosa en la zona inicia en el mes de mayo y termina en noviembre, con promedios mensuales por encima de los 400 mm y precipitaciones máximas mensuales por encima de 545 m.m.; **temperatura:** se pueden apreciar las temperaturas máximas, mínimas y media mensuales en grados centígrados; **humedad:** resalta el hecho de tener porcentajes mínimos de humedad relativa durante los meses de febrero y marzo. Así también se tienen porcentajes de humedad relativa máximos en los meses de octubre y noviembre; **presión atmosférica:** se puede observar que las mayores presiones atmosféricas se produjeron en los meses de enero y marzo (estación seca); mientras que las presiones mejores se ubican en los meses de mayo y noviembre (estación lluviosa).
- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, que conviene indicar que no hay cursos de agua superficiales dentro del globo de terreno que se utilizará para el desarrollo del proyecto. Es importante señalar que el polígono de terreno a utilizar para

el desarrollo del proyecto, por el lado norte limita con la franja de protección del bosque de galería de la Quebrada Bejuco.

- Con relación a la calidad de aire, en el EsIA se indica que En la zona del proyecto el aire se percibe en forma agradable pues no hay en las áreas próximas “industrias molestas” o fuentes que produzcan una contaminación significativa. Es importante aclarar que las actividades del proyecto, en ninguna de sus fases afectarán la calidad del aire en forma significativa. Probablemente, la principal afectación se producirá en la fase de construcción durante la estación seca, ya que se pueden originar polvaredas.
- En tanto que en el aspecto ruido, El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en un sector tranquilo donde, prácticamente, no se escuchan ruidos, salvo los producidos por diversos tipos de vehículos a motor que transitan de forma regular por la vía David- Boquete. En general, en el área del proyecto no se perciben ruidos excesivos que puedan afectar la salud humana o del ambiente. Respecto a las vibraciones, se presenta Informe, el cual indica que los resultados de la medición realizada, los cuales se encuentran por debajo de los límites máximos establecidos en la norma de referencia.
- Con relación a los olores molestos, en el EsIA se describe que Actualmente en el área designada para el proyecto no se percibe ningún tipo de mal olor. A excepción de los gases generados por los diferentes vehículos que transitan por la vía David-Boquete, no hay en las cercanías del proyecto posibles fuentes de contaminación que puedan provocar olores desagradables o de impacto significativo. El desarrollo del proyecto no incluye ninguna actividad que pueda generar olores desagradables o que puedan afectar a los trabajadores o la ciudadanía en ninguna de las fases del proyecto.

- **Componente Biológico:** en el EsIA, presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** La cobertura vegetal está dominada por las especies herbáceas (gramíneas, pastos mejorados) que son utilizadas para la alimentación del ganado vacuno, en este sentido se puede indicar que la herbácea dominante es: Brachiaria (*Brachiaria decumbens*), la cual cubre la mayor parte del terreno, Así mismo, se puede indicar la presencia abundante de la especie considerada planta arvense, denominada popularmente como “Flor Amarilla o Pairo” (*Baltimora erecta*). En algunos puntos se denota que Baltimora erecta ha entrado en una fuerte competencia con el pasto mejorado Brachiaria, situación que está relaciona con el abandono de las labores de mantenimiento del pasto debido la venta del terreno. La cobertura vegetal se caracteriza por presentar solamente dos (2) tipos de arreglos o formaciones vegetales, los cuales se describen a continuación: Pasturas mejoradas con árboles dispersos en el terreno en baja densidad: Básicamente, esta formación vegetal obedece al uso que hasta el presente se le ha dado al terreno: ganadería tradicional; esta formación vegetal a su vez coincide con un sistema silvopastoril básico, en el cual se favorece el crecimiento del pasto mejorado Brachiaria que es utilizado para la alimentación del ganado vacuno. El pasto mejorado cubre la mayor parte del terreno (> 90% de la superficie del terreno). Mezclado con las pasturas se observan árboles distribuidos al azar por todo el terreno en baja densidad. Las especies arbóreas corresponden a aquellas que, desde el punto de vista del propietario de la finca, representan algún valor o utilidad para el manejo de la finca. Por ejemplo, se observan especies maderables consideradas valiosas: Cedro (*Cedrela odorata*), Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), Laurel (*Cordia*

alliodora) y otras estimadas por su utilidad en la reparación o confección de cercas vivas: Macano (*Diphysa robinoides*), Almácigo (*Bursera simaruba*) y Bala (*Gliricidia sepium*). También se observan especies leñosas que son apreciadas por su valor en para el consumo humano o animal, como es el caso de la Palma de Corozo (*Acrocomia aculeata*). Árboles de alineados en cercas vivas: Esta formación vegetal está directamente relacionada con el uso que hasta el presente se le ha dado al terreno: ganadería tradicional. En este caso se trata de árboles ubicados tanto en la cerca perimetral que delimita gran parte de la finca, como en cercas que dividen parcelas de pastoreo (potreros). En este arreglo se encuentran especies arbóreas que son comunes y frecuente en fincas dedicadas a la ganadería; por ejemplo: Almácigo (*Bursera simaruba*), Macano (*Diphysa robinoides*), Bala (*Gliricidia sepium*), Jagua (*Genipa americana*) y Oreja de Mula (*Miconia argentea*).

- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, se puede indicar que la fauna silvestre en el terreno propuesto para el proyecto es pobre. La baja presencia de elementos de la fauna se debe, principalmente, a las actividades de ganadería bovina (también se observó equinos en el terreno) realizadas durante las últimas décadas; durante las visitas al área del proyecto se pudo notar que el terreno fue arado para la siembra o establecimiento de pastos mejorados. De igual manera, en la ganadería tradicional es común el uso de plaguicidas para el control de malezas y así favorecer el crecimiento del pasto. El uso de plaguicida obviamente afecta el desarrollo de la vida silvestre. Por otro lado, el constante caminar del ganado en el terreno contribuye a destruir madrigueras y nidos, dejando pocas posibilidades de sobrevivencia para la fauna silvestre. Adicionalmente, la cercanía del terreno a una vía de constante tráfico y ruido, como lo es la vía David-Boque (vía nueva), posiblemente también haya afecta la fauna silvestre. En el terreno para el proyecto se hace evidente la fragmentación de la cobertura arbórea, lo cual provoca como consecuencia que existan condiciones mínimas para la fauna silvestre. Todos los factores antes descritos, muy probablemente, han tenido un efecto negativo sobre el desarrollo de la fauna silvestre. La fauna silvestre observada corresponde a aquellas especies que se han adaptado la vida dentro de un entorno dominado por la ganadería bovina y con alto impacto de la vida urbana (áreas residenciales cercanas y tráfico constante). Durante las visitas al terreno para el monitoreo de la fauna silvestre se observaron aves pequeñas, básicamente, son aves que se han adaptado al agroecosistema presente en el terreno, tales como: Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*), Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), Tortolita (*Columbina talpacoti*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Azulejo o Tángara Azuleja (*Thraupis episcopus cona*); Cascá (*Turdus grayi castus*), Carpintero Coronirrojo (*Melanerpes rubricapillus*) y Cara Cara (*Caracara cheriway*). También se observó la Garza Bueyera o Garza Blanca (*Bubulcus ibis*) la cual es frecuente entre los hatos de ganado bovino. Del grupo de los reptiles se observaron: Moracho (*Basiliscus basiliscus*), Gekko Cabecirojo (*Gonatodes albogularis*), Camaleón (*Anolis charlesmyersi*) e Iguana Verde (Iguana iguana). No se encontraron evidencias relacionadas con la presencia de mamíferos en el área del proyecto.
- **Componente Socioeconómico:** el EsIA, presentado por la empresa promotora, describe que, para lograr una adecuada medición de la percepción local sobre el proyecto propuesto, se tomó como población directamente afecta las viviendas ubicadas en un radio de 300 metros, tomando como punto central el centro del terreno propuesto para la urbanización.
- En el EsIA, se describen los indicadores demográficos: De acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2023, el distrito de Dolega cuenta con una superficie de 251.4 km²; mientras que el corregimiento de los Anastacios cuenta con una superficie de 10.8

km2. A nivel del distrito la densidad de población es de 149.9 hab/km2; en tanto que en el corregimiento de Los Anastacios la densidad de población es de 393.3 hab/km2.

- Con relación a la percepción local sobre la actividad, obra o proyecto a través del Plan de Participación Ciudadana, se indica lo siguiente; se aplicaron 20 entrevistas a miembros de la comunidad de influencia directa e indirecta el día 29 de noviembre de 2023; dando como resultado lo siguiente:

- 100% de los encuestados considera que el proyecto es beneficioso para la sociedad
- 60% de los encuestados espera que se produzca un incremento en las actividades económicas a nivel local
- 100% de los encuestados indico conocer el lugar exacto, tal situación permite inferir que la comunidad tiene bastante conocimiento de las condiciones ambientales del área y las posibles afectaciones.
- 55% de los encuestados considera que la ejecución del proyecto puede afectar las condiciones ambientales del área, mientras que un 45% restante considera que el proyecto no generara una afectación al ambiente.
- 100.0% de los encuestados consideró que el proyecto se beneficioso para la sociedad, siente preocupación por la reducción la tala de árboles.
- Entre las recomendaciones de los encuestados, se encuentran las siguientes:
 - Empleos
 - Ayuda a la economía
 - Más desarrollo
 - Más desarrollo para el distrito

- En lo que respecta a la prospección arqueológica en el área de influencia del proyecto, en el EsIA, se indica que el terreno propuesto para el desarrollo del proyecto no se encuentra dentro ni está cerca de ningún sitio histórico, arqueológico ni cultural declarado.

- Aunado a ello, en el EsIA presentado, se presenta la descripción del tipo de paisaje en el área de influencia del proyecto, en donde se describe que el proyecto está inmerso dentro de un paisaje agropecuario, caracterizado por la presencia parcelas para el pastoreo de ganado vacuno y caballar, en donde la vegetación arbórea ha sido fuertemente eliminada para dar paso a las especies gramíneas (pastos mejorados) que sirven de alimento al ganado.

- Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran los siguientes:

1. En el EsIA presentado, no se contempla trabajos de cortes y rellenos de terreno sobre el área propuesta para el desarrollo del proyecto. Tomando en consideración, este aspecto, se incluirá tanto en el Informe de Evaluación como en la Resolución, el promotor deberá acogerse al respectivo instrumento de gestión ambiental aplicable, para dicha actividad en el área a intervenir por el desarrollo del proyecto, toda vez que no fue contemplada en el presente EsIA, tal como establece en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Una vez analizado y evaluado cualitativo y cuantitativamente mediante metodologías de identificación y valoración de impactos el EsIA, presentado por la empresa promotora, consideramos que el mismo

cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 38 a 41 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas” y Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- h) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).

- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
- u) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- v) **El promotor deberá acogerse al respectivo instrumento de gestión ambiental aplicable, para corte y nivelación del terreno en el área a intervenir por el desarrollo del proyecto, toda vez que no está incluida en el presente EsIA, tal como establece en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.**

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

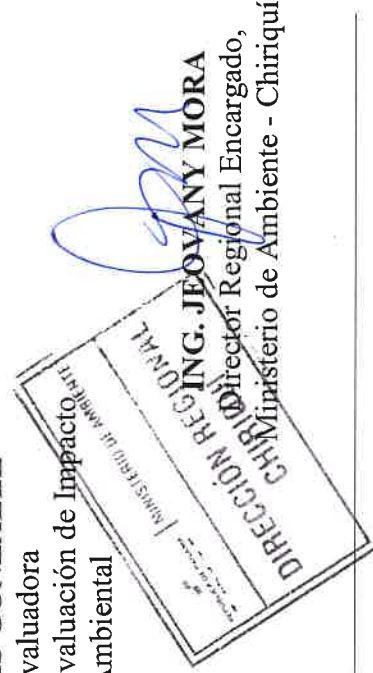
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“URBANIZACIÓN LA ALAMEDA”**, presentado por **PROMOCIONES CEMM, S.A**, cuyo Representante Legal es el señor **DAVID MORENO NUEZ**.



Nelly W. Ramos E.
MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Tharsis O. Gonzalez P.
Tharsis Gonzalez
Evaluadora
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-001-2024
De 4 de ENERO de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “URBANIZACIÓN LA ALAMEDA”

El Suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, PROMOCIONES CEMM, S.A., propone realizar el proyecto “URBANIZACIÓN LA ALAMEDA”.

El día cinco (5) de diciembre de 2023, el promotor PROMOCIONES CEMM, S.A., persona jurídica registrada en (Mercantil) Folio N° 155725442, cuyo Representante Legal es el señor DAVID MORENO NUEZ, con carné de residente permanente E-8-153232; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “URBANIZACION LA ALAMEDA” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores HARMODIO CERRUD y LILBETH VILLARREAL, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-054-2007 e IRC-037-2022, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA el proyecto en evaluación titulado De acuerdo al EsIA el proyecto en evaluación titulado “URBANIZACION LA ALAMEDA”, se basa en el desarrollo de un área residencial que comprende un total de 46 lotes residenciales y toda la infraestructura complementaria requerida por ley para un adecuado desarrollo de la vida urbana. El proyecto propuesto involucra las siguientes obras o actividades: limpieza de terreno: tala de árboles y arbustos, eliminar cobertura vegetal, acondicionamiento de 46 lotes y la construcción de una vivienda en cada lote, acondicionamiento y construcción de calles, cunetas y aceras, acondicionamiento área de uso público, instalación de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos: agua potable, tanque de reserva de agua y sistema de potabilización, electrificación, sistema de manejo de agua servidas individual (tanque séptico en cada vivienda).

Este desarrollo se hará sobre una superficie de 3 hectáreas aproximadamente, pertenecientes a la finca con Folio Real No. 30415366 con Código de Ubicación 4603, con una superficie actual o resto libre de 3 ha, localizada en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí; en donde el titular registral es la empresa PROMOCIONES CEMM, S.A.

Dicho proyecto se desarrollará en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA, se estima en B/ 932,000.00 (novecientos treinta y dos mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, de acuerdo al EsIA; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual indica lo siguiente: “...Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (2 ha + 9,999.97m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. ” ...”;

Coordenadas UTM Datum Wgs84, Zona 17P		
Puntos	Este	Norte
1	343003.242	944251.857

2	342940.203	944145.317
3	342905.320	944188.213
4	342886.927	944208.755
5	342893.604	944438.343
6	342907.066	944454.618
7	342908.451	944470.285
8	342924.922	944490.332
9	342941.991	944487.631
10	342968.524	944463.019
11	342982.576	944445.923
12	343012.263	944378.357
13	343019.861	944368.916
14	343009.347	944351.995
15	343016.043	944346.510
16	343005.239	944335.298
17	342996.396	944323.244
18	342970.860	944274.931

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-117-2023**, del 7 de diciembre de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACION LA ALAMEDA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **15 de diciembre de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se llevará a cabo el proyecto antes mencionado y posteriormente el día **27 de diciembre de 2023**, se elabora el **Informe Técnico de Inspección Ocular No. 122-2023**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día **29 de diciembre de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **4 de enero de 2024** (ver el expediente correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“URBANIZACION LA ALAMEDA”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**URBANIZACION LA ALAMEDA**”, cuyo promotor, **PROMOCIONES CEMM, S.A.**, Representada Legalmente por **DAVID MORENO NUEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico respectivo; los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PROMOCIONES CEMM, S.A.**, Representada Legalmente por **DAVID MORENO NUEZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**URBANIZACION LA ALAMEDA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PROMOCIONES CEMM, S.A.**, representada legalmente por **DAVID MORENO NUEZ**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas” y Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- h) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbraamiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”

- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
- u) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- v) **El promotor deberá acogerse al respectivo instrumento de gestión ambiental aplicable, para corte y nivelación del terreno en el área a intervenir por el desarrollo del proyecto, toda vez que no está incluida en el presente EsIA, tal como establece en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.**

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **PROMOCIONES CEMM, S.A.**, Representada Legalmente por **DAVID MORENO NUEZ**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**URBANIZACION LA ALAMEDA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **PROMOCIONES CEMM, S.A.**, Representada Legalmente por **DAVID MORENO NUEZ**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **PROMOCIONES CEMM, S.A.**, Representada Legalmente por **DAVID MORENO NUEZ**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR, al promotor **PROMOCIONES CEMM, S.A.**, que la presente Resolución tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **DAVID MORENO NUEZ**, como Representante Legal de la promotora, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

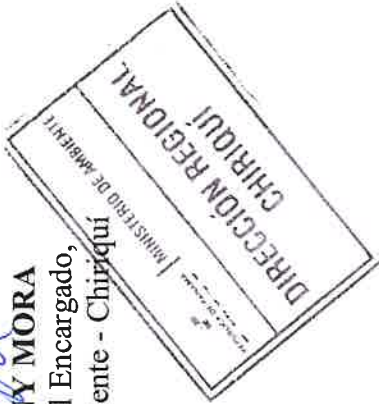
Artículo 10. NOTIFICAR, a **PROMOCIONES CEMM, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a cuatro **(4)** días, del mes de **enero**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JOVANY MORA
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “URBANIZACION LA ALAMEDA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOCIONES CEMM, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 3 has

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-001-2024 DE 4 DE ENERO DE 2024.

Recibido por:

DAVID MORENO NUÑEZ

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

E-8-53232

Cédula

10/01/2024

Fecha